ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1535
(29 de abril de 2024)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Concurso de méritos abierto CMA-001-2024 y se crea un Comité Evaluador"

COMPETENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007,el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la secretaría de obras públicas, elaboró los estudios y documentos previos, la ficha técnica y análisis del sector; y a través de la Secretaría Jurídica se elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, y surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de concurso de méritos CMA-001-2024 cuyo objeto consiste en ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA"***

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será el concurso de méritos abierto, regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto único reglamentario 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el decreto único reglamentario 1082 de 2015, el municipio de chía publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector, la ficha técnica y el proyecto de pliegos de condiciones, del proceso de concurso de méritos CMA-001-2024, el día 19 de abril de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II -www.colombiacompra.gov.co, y en la página WEB de la alcaldía municipal https://chia-cundinamarca.gov.co/web/2024/03/05/contratacion, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el municipio de Chía recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, JMELO INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS E INTER MEJORAMIENTO DE VIAS, las cuales fueron respondidas en la plataforma SECOP II.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1535
(29 de abril de 2024)

<<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación>>.

Que, de conformidad con lo anterior, se recibieron catorce (14) manifestaciones para limitar a mipyme el proceso de selección, de las cuales cinco (05) solicitaron limitar a mipyme departamental: INTERCON MVN SAS, C&C CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS, AMV CONSULTORES SAS, DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS y PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES - AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES SAS, por lo cual el proceso se limitará a MIPYMES del departamento de Cundinamarca incluida Bogotá D.C.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de concurso de méritos CMA-001-2024**,** según recursos de la vigencia 2024, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($220.397.844),** Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, equivalentes a 169,5368 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024 siendo únicos responsables quienes suscriben el presupuesto detallado en documentos adjuntos, a cargo de las siguientes disponibilidades presupuestales (CDP):

CDP No.	Fecha	Fuente	Valor
2024000234	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00
2024000235	13/02/2024	1103 TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	$20.743.220,00
2024000236	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00
2024000239	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00
2024000240	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00
2024000242	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00
2024000232	12/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00
2024000244	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.635.579,00
2024000238	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.587.582,00
2024000243	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.635.056,00
2024000228	12/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.645.886,00
2024000230	12/02/2024	1103 TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	$16.649.555,00
2024000237	13/02/2024	1103 TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	$16.603.714,00
Total			**$220.397.922,00**
SUMATORIA TOTAL			**$220.397.922,00**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1535
(29 de abril de 2024)

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector, y los estudios y documentos previos del proceso de concurso de méritos abierto CMA-001-2024, se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Chía con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., y remitir a través de mensaje público las solicitudes u observaciones que consideren pertinentes, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la verificación y evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 decreto único reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos CMA-001-2024 cuyo objeto consiste en **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA"** en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($220.397.844)**, Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, equivalentes a 169,5368 SMLMV aproximadamente, para el año de suscripción del contrato 2024 siendo únicos responsables quienes suscriben el presupuesto detallado en documentos adjuntos, a cargo de las siguientes disponibilidades presupuestales (CDP):

CDP No.	Fecha	Fuente	Valor
2024000234	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00

2024000235	13/02/2024	1103 TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	$20.743.220,00
2024000236	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00
2024000239	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00
2024000240	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00
2024000242	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00
2024000232	12/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.649.555,00
2024000244	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.635.579,00
2024000238	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.587.582,00
2024000243	13/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.635.056,00
2024000228	12/02/2024	21604 SGP OTROS SECTORES	$16.645.886,00
2024000230	12/02/2024	1103 TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	$16.649.555,00
2024000237	13/02/2024	1103 TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	$16.603.714,00
Total			**$220.397.922,00**
SUMATORIA TOTAL			**$220.397.922,00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme lo regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que el cronograma de actividades para el presente proceso será el determinado en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. - Adoptar para el presente proceso de concurso de méritos CMA-001-2024, el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, y puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica: Nataly González Castro – Profesional Especializado de la Oficina de Contratación
- Verificación Financiera y Económica: Fabián Andrés Manrique Arias - Contratista Oficina de Contratación
- Verificación y Evaluación Técnica y de Experiencia: Ing Nestor Alejandro Hoyos Bazurto - Secretario de Obras Públicas; Arq Milton Suárez Arévalo - Director de Infraestructura; Ing Leonardo Andrés Neira Hernández - Director de Programación; Ing Milton Fernando Garzón Sánchez - Director de Programación, Estudios y Diseños

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado en la oficina de contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, de los pliegos de condiciones definitivos y adendas, si las hay, para entregar

la evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al comité evaluador designado en el presente acto administrativo a través de la publicación de esta resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 decreto único reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - Limitar en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021, el presente proceso a mipymes del departamento de Cundinamarca, incluida Bogotá D.C.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del municipio de Chía (Cundinamarca), hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

(ORIGINAL FIRMADO)
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas, jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Proyectó: Joan Sebastian Barón Rojas– Contratista OC.